

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL - LEASING.
Radicado : 2020- 00090-00
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : INES GUZMAN CORREDOR.
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 22 de julio de 2020.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

EI BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE contra la señora **INES GUZMAN CORREDOR**.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales propios de este tipo de proceso, y los especiales consagrados en el artículo 385 del C. G. del P., se admite la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.**,

RESUELVE:

1.- ADMITIR y tramitar por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía, en única instancia, la demanda presentada por **EI BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **INES GUZMAN CORREDOR**.

2.- NOTIFIQUESE a la parte demandada **INES GUZMAN CORREDOR**, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3.- ORDENAR que de la demanda se corra traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para su contestación, haciéndole entrega de las copias pertinentes.

4.- PREVENIR a la parte demandada en el sentido de que para poder ser oída debe consignar previamente a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales, los cánones debidos a la fecha, como los que se causen en el curso del proceso.

5- DEJAR copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

6.- RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE.

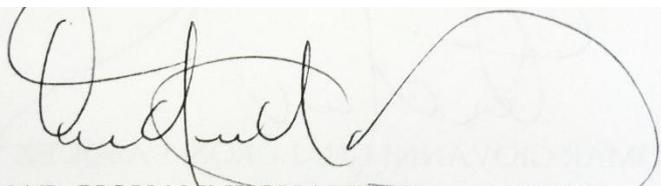


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 24 DE JULIO DE 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.**